

Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

Manual de Procedimientos para la Exportación de Caoba del Norte de Guatemala

Documento Técnico 50 (18-2006)
Guatemala, junio 2006



UNIDOS, SEGURO VAMOS ADELANTE >>

Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



**Manual de Procedimientos para la Exportación y
de Caoba del Norte de Guatemala**

Documento Técnico 50 (18-2006)

Importación de especies en cites

Diagramación y diseño: S. Chin.

Primera edición, 1000 ejemplares
Guatemala, junio 2006

Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-

5ta. avenida 6-06, zona 1
Edificio IPM. 5to, 6to y 7mo nivel
PBX: (502) 2422-6700
FAX: (502) 2253-4141

www.conap.gob.gt



CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA

PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP– es el ente rector de la biodiversidad y las áreas protegidas en Guatemala y el coordinador del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP–. En su labor de administración de las áreas protegidas del país, es acompañado por diversas entidades coadministradoras.

Un aspecto esencial para la correcta administración de un área protegida es la realización de un análisis de sus fortalezas y debilidades; asimismo, evaluar dicha área como parte integral del SIGAP, por ser la unidad nacional de manejo.

Este análisis periódico permite observar cambios, mejoras o disminuciones en el nivel de manejo de las áreas protegidas. El sistema de monitoreo y evaluación del SIGAP constituye la herramienta con mayor información sistematizada sobre el manejo de áreas protegidas en Centroamérica. Esta información permite analizar retrospectivamente el manejo de las áreas protegidas en nuestro país y corregir el rumbo en el caso de áreas que no cuentan con un adecuado manejo; de manera que el SIGAP constituya un sistema dinámico y adaptable a los cambios sociales, políticos y ambientales del país.

La herramienta de monitoreo también se ha adecuado a las nuevas necesidades que han surgido a partir de la experiencia de cuatro años de evaluación consecutiva, por lo que se ha adaptado con nuevos indicadores y análisis de datos según las características peculiares del manejo de las áreas protegidas en Guatemala.

Es por ello, que es un gusto poder compartir los resultados del monitoreo de la gestión del SIGAP durante el año 2005 a todos nuestros socios y colaboradores en la tarea de la administración las áreas protegidas, tarea que en conjunto contribuirá a la conservación del patrimonio natural del país en pro de las futuras generaciones.

BIODIVERSIDAD PARA SIEMPRE

Licda. Ana Luisa Noguera de Córdova
Secretaria Ejecutiva
CONAP

ÍNDICE

1.	Introducción	01
2.	La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES- y la inclusión de la Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) en el apéndice II	03
2.1.	<i>Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el apéndice II de la CITES</i>	05
3.	Políticas y ámbito de responsabilidad institucional	06
3.1.	<i>Políticas</i>	06
3.1.1.	Política Nacional y Estrategias para el Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas	06
3.1.2.	Política Forestal	07
3.2.	<i>Ámbito de responsabilidad institucional</i>	08
3.2.1.	Administración de áreas protegidas	09
3.2.2.	Administración forestal del país, fuera de áreas protegidas	09
3.3.	<i>Marco regulatorio para el manejo y conservación de la Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>)</i>	10
4.	Procedimientos administrativos para la producción y comercialización de madera	11
4.1.	<i>Procedimiento para la obtención de licencias de manejo y aprovechamiento forestal</i>	12
4.1.1.	Obtención de licencias de manejo y aprovechamiento forestal en áreas protegidas	12
4.1.2.	Obtención de licencias de manejo y aprovechamiento forestal fuera de áreas protegidas	14

4.2.	<i>Procedimientos para el transporte de madera</i>	16
4.2.1.	Procedimiento para el transporte de madera proveniente de áreas protegidas.....	16
4.2.2.	Procedimiento para el transporte de madera proveniente de áreas no protegidas.....	17
4.2.3.	Procedimiento para transportar madera entre industria e industria.....	18
4.3.	<i>Procedimiento para la exportación de madera</i>	19
4.3.1.	Registro del exportador.....	20
4.3.2.	Emisión de licencia de exportación.....	22
4.3.3.	Certificado fitosanitario de exportación.....	24
4.3.4.	Certificado de origen.....	24
5.	Procedimiento adicional para la exportación de caoba	25
5.1.	<i>Procedimiento para la emisión del certificado CITES, para exportación de caoba</i>	25
6.	Documentación en aduanas para exportar	28
7.	Recomendaciones para optimizar los procedimientos	29
8.	Anexos	31

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Instancia administrativa que autoriza planes de manejo en CONAP	13
Cuadro 2.	Acuerdos para la creación de formatos de plan de manejo menores de 45 ha en INAB.....	16
Cuadro 3.	Instancia administrativa de CONAP que autoriza la guía de transporte de productos forestales	17

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Procedimientos generales para producir y exportar madera de caoba	12
Figura 2.	Flujograma para la evaluación y autorización de un Plan de Manejo Forestal Comercial	14
Figura 3.	Flujograma de trámites para la obtención de una licencia forestal en la administración del INAB (propuesta)	15
Figura 4.	Flujograma del procedimiento para la emisión del Certificado CITES	25

ÍNDICE DE RECUADROS

Recuadro 1.	Artículo IV del texto de la Convención CITES	05
Recuadro 2.	Marco regulatorio para el manejo y conservación de caoba	10
Recuadro 3.	Procedimiento propuesto en el documento "Análisis de las normativas forestales y propuestas de procedimientos para manejo forestal en el INAB" (1998)	15
Recuadro 4.	Razonamiento de facturas de compra-venta en Petén	18
Recuadro 5.	Resumen de procedimientos para la obtención de licencias forestales y transporte de madera	19
Recuadro 6.	Resumen de procedimientos para la exportación de madera de caoba	28

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1.	Formato SEADEx para solicitud de exportación	31
Anexo 2.	Ejemplo de formato SEADEx lleno	32
Anexo 3.	Formato de Certificado de origen de Cámara de Comercio (se usa original)	33
Anexo 4.	Formato de certificado de origen. TLC con México	34
Anexo 5.	Formato de solicitud de exportación de madera en VUPE, delegación INAB	35
Anexo 6.	Ejemplo de certificación técnica para emisión de Certificado Fitosanitario	36
Anexo 7.	Formato de solicitud de Certificado Fitosanitario para exportación	37
Anexo 8.	Ejemplo de "Lista de Embarque"	38
Anexo 9.	Formato de Solicitud de Exportación de Caoba en CONAP	39
Anexo 10.	Personas e instituciones consultadas para la formulación del manual	40

I. Introducción

La caoba (*Swietenia macrophylla*) es una de las principales especies del bosque tropical de Guatemala que son extraídas y comercializadas en grandes volúmenes. Según reportes del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP–, la disminución de la disponibilidad de la especie es notoria.

Ante esta situación, a petición de las repúblicas de Guatemala y Nicaragua, la caoba fue incluida en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especie Amenazadas Fauna y Flora Silvestres –CITES–, durante la realización de la XII reunión de las Partes Contratantes, en noviembre del 2002. El 15 de noviembre del 2003, entró en vigor la nueva reglamentación para el comercio internacional de la caoba, cuya exportación genera más de 100 millones de dólares anuales, haciendo que sea una de las especies de madera tropical, más valiosas del mundo.

Los controles fueron adoptados por la Conferencia (CITES) y por 164 Estados miembros, para las poblaciones neotropicales de caoba (*Swietenia macrophylla*). La inclusión en el apéndice II de la Convención implica que, a partir de su puesta en vigencia, los cargamentos de esta madera que se comercialicen internacionalmente deben ir acompañados por un certificado de exportación CITES; el cual es extendido por la Autoridad Administrativa de la Convención, que para el caso de Guatemala, es la Secretaría Ejecutiva del CONAP.

Dicho certificado es necesario para operaciones comerciales internacionales de la especie, es decir para exportación, reexportación e importación, dentro de países miembros de la Convención.

Para hacer eficiente el proceso de producción y conservación de la caoba en Guatemala, así como para dar cumplimiento a las disposiciones de la convención, el CONAP elaboró el "Manual de Procedimientos para la Exportación de caoba del Norte de Guatemala (*Swietenia macrophylla* King.)". El objetivo es sistematizar los procedimientos para la exportación de madera de caoba; adaptado a los requisitos solicitados por CONAP, Instituto Nacional de Bosques –INAB– y Ventanilla Única para Exportaciones –VUPE–, de tal manera que sea oficial e integre los procedimientos CITES para la extensión del certificado.

De esta forma, se pretende que los agentes sectoriales involucrados en el proceso de exportación de la especie, tengan una guía y conozcan los procedimientos necesarios para desarrollar con eficiencia la exportación de la especie y así, el proceso comercial sea un incentivo para la conservación de la Caoba.

Dentro de los procedimientos que indica el presente manual, existe una serie de instituciones y organizaciones involucradas; por lo que también se brindan recomendaciones para estandarizar, uniformizar y coordinar las diferentes acciones y procesos, de manera que en el balance, se logren resultados que favorezcan tanto la conservación como al proceso económico nacional.

Los principales elementos que el manual presenta están relacionados con la temporalidad del trámite, instituciones vinculadas, así como los requisitos legales y técnicos para exportar caoba.

2.
Co
Ar
Si
Co
ap

La C
de F
sus
com
no r
1963
conv
mien

La se
Unid

La c
regu
flora
no es
aseg

La ca
paíse
de q
Asoc
esper
a pur

La C
la pre
que a
parte

Con b
de re
apén
peligr

2. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES- y la inclusión de la Caoba (*Swietenia macrophylla*) en el apéndice II

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES-, es un acuerdo internacional que se ha suscrito entre diferentes Estados, con el propósito de velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no represente una amenaza para su supervivencia. Fue redactada en 1963 por miembros de la Unión Mundial para la Naturaleza. Dicha convención está vigente desde 1975 y a la fecha cuenta con 164 Estados miembros (Partes).

La secretaría de CITES es administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA.

La convención funciona como un instrumento económico indirecto que regula internacionalmente el manejo y aprovechamiento de especies de flora y fauna que son comercializadas entre países; y aunque la mayoría no están en peligro de extinción, a través de estos mecanismos es posible asegurar la sostenibilidad intergeneracional de estas especies.

La convención está concebida bajo el precepto de cooperación entre países. El comercio de flora y fauna (biodiversidad) ha mostrado evidencias de que se han alcanzado altos niveles de explotación de estas especies. Asociado a esto, existen factores como la destrucción del hábitat de las especies, que incrementan la probabilidad de reducción de las poblaciones a puntos extremos.

La CITES es legalmente vinculante para los países signatarios; sin embargo, la preeminencia de la legislación nacional es aceptada y sólo requiere que dicha legislación incluya el marco que debe ser respetado por las partes y que está basado en los principios del desarrollo sostenible.

Con base en los principios fundamentales, la convención define tres grados de regulación o reglamentación y lo hace en forma de apéndices. Estos apéndices están definidos en función de las amenazas que ponen en peligro de extinción a la especie, así como de las disposiciones nacionales

relacionadas con protección y conservación. Así, a continuación se describe cada uno de ellos:

- **Apéndice I.** Hace una prohibición del comercio de las especies que están en peligro de extinción, salvo casos excepcionales.
- **Apéndice II.** En él se incluyen todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta que evite la utilización incompatible con su supervivencia.
- **Apéndice III.** Incluye todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallen sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción, con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes para el control de su comercio.

En la 12ª. Reunión de la Conferencia de las Partes realizada en Santiago de Chile en el año 2002, se adoptó una propuesta para incluir las poblaciones neotropicales de *Swietenia macrophylla* en el Apéndice II, con la anotación: "designa trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada". Esto significa que los cargamentos de esta madera que se comercialicen internacionalmente deben ir acompañados por un permiso de exportación CITES.

La aplicación de esta inclusión entró en vigor el 15 de noviembre del 2003, para lo cual también cobró vigencia la nueva reglamentación para el comercio internacional de la caoba, cuya exportación genera más de 100 millones de dólares anuales, haciendo que sea una de las especies de madera tropical más valiosas del mundo.

Las poblaciones de *Swietenia macrophylla* King, distintas de las poblaciones neotropicales de las Américas, como las plantaciones, no son incluidas en los apéndices.

Antes de esta inclusión, seis países de América Latina incluyeron a las poblaciones de Caoba en el Apéndice III de CITES. En Guatemala, estuvo incluida en el Apéndice III de CITES desde 1995. Además, también está incluida en el criterio 3 de la Lista Roja de Flora, la cual se ha elaborado como parte de los compromisos adquiridos con la firma del Convenio de Diversidad Biológica y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 del Decreto Legislativo 4-89 (Ley de Áreas Protegidas). El criterio 3 de la Lista Roja establece que la especie puede ser aprovechada únicamente a través de planes de manejo que garanticen su sostenibilidad.

2.1. Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el apéndice II de la CITES

En el artículo IV del texto de la convención se definen las normas que regulan el comercio internacional (exportación, reexportación e importación) de especies incluidas en el Apéndice II (Ver recuadro 1). Esta reglamentación aplica para el caso de exportación de Caoba (*Swietenia macrophylla*).

En términos generales, la exportación o reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de exportación o reexportación, el cual únicamente se concederá cuando se hayan cumplido una serie de requisitos, los cuales se muestran en el recuadro 1.

Recuadro 1. Artículo IV del texto de la convención CITES.

- La exportación o reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación o reexportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
- Que una Autoridad Científica del Estado de exportación manifieste que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie,
 - Que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación verifique que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora, y
 - Que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación verifique que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
- Por otra parte, una Autoridad Científica de cada parte vigilará los permisos de exportación expedidos por ese Estado para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II y las exportaciones efectuadas de dichos especímenes. Cuando una Autoridad Científica determine que la exportación de especímenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarla, a través de su hábitat, en un nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I, la Autoridad Científica comunicará a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para especímenes de dicha especie.
- La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa presentación de un permiso de exportación o de un certificado de reexportación.
- La reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de reexportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
- que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que el espécimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.
 - que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que todo espécimen vivo sea acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato".

3. Políticas y ámbito de responsabilidad institucional

3.1. Políticas

3.1.1. Política Nacional y Estrategias para el Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) fue creado dentro del marco legal de la Ley de Áreas Protegidas de Guatemala (Decreto 4-89, modificado por el Decreto 110-96).

Tomando en cuenta que Guatemala es un país rico en capital natural debido a su gran diversidad de ecosistemas, especies y material genético, se propone el desarrollo de este sistema. Hasta 1999, el SIGAP poseía 91 áreas protegidas que en general fueron declaradas para proteger bellezas escénicas, rasgos culturales o para proteger vegetación o fauna silvestre. Sin embargo, posteriormente se propuso desarrollar una variedad de áreas protegidas para llenar un conjunto más amplio de criterios, los cuales fortalezcan la capacidad nacional de evolucionar plena y sosteniblemente. En este sentido, la ley en mención ha previsto el estudio y la declaratoria de otras áreas protegidas en el país.

El SIGAP; para poder integrar la conservación con el desarrollo económico y social, bajo el concepto de desarrollo sostenible; busca cumplir entre otros, objetivos como:

- Evitar la pérdida de especies de plantas y animales para mantener las comunidades naturales y el flujo genético.
- Mantener áreas representativas de las regiones biológicas, muestras de todos los tipos de paisajes y formas fisiográficas.
- Manejar las cuencas hidrográficas para controlar y evitar erosión, así como manejo de recursos de flora y fauna con potenciales económicos.
- Proporcionar oportunidades para la educación, investigación, recreación y desarrollo de actividades culturales, ligadas a la biodiversidad y medio ambiente.

Para la consecución de estos objetivos se ha desarrollado una estrategia explícita para el desarrollo del SIGAP y una política de conservación. La implementación de éstas, permitirá desarrollar acciones, mecanismos e instrumentos que aseguren una revalorización del patrimonio natural y cultural, incluyendo los bosques y su transformación hacia un sector dinámico generador de empleo y divisas.

El objetivo general de la política es "mejorar la protección y la utilización sostenible del patrimonio natural y cultural del país, para coadyuvar a incrementar la calidad de vida de los guatemaltecos del presente y del futuro". Sus objetivos específicos giran en torno a la conservación de la biodiversidad; conservación y buena administración de la base productiva de los recursos naturales; revalorización del aporte económico del paisaje, los bosques y la biodiversidad; contribución a diversos elementos como manejo bioregional, protección al patrimonio natural y cultural, formación de cultura ambiental, fomento de inversión y aumento de la competitividad en conservación biológica; y propiciar una gestión pública eficiente.

En el marco de dicha política, la línea que ampara el buen manejo que es requerido para el comercio de especies incluidas en los apéndices de la convención CITES, es la vinculada con el fomento al manejo productivo de bienes y servicios ambientales de acuerdo a los criterios técnicos y legales. Esto se viabiliza a través de programas especiales, normativas e incentivos.

3.1.2. Política Forestal

La Política Forestal identifica dentro de la problemática del sector, la falta de incorporación de las unidades forestales a un manejo adecuado de acuerdo a sus capacidades, así como la poca capacidad competitiva ante la apertura comercial y globalización, ambas dentro de un marco de producción sostenible. En tal sentido, atendiendo la amplitud de la problemática sectorial, la política se hace explícita y se define como: *"el conjunto de principios, objetivos, marco legal e institucional, líneas de política, instrumentos y situación deseada, que el Estado declara, con el propósito de garantizar la provisión de bienes y servicios de los bosques (naturales o cultivados) para el bienestar social y económico de sus pobladores. Adicionalmente establece las orientaciones de comportamiento y actuación, que con el propósito de alcanzar los objetivos o situación deseada, deben observar los diferentes actores del sector forestal."*

Atendiendo el tema del comercio de especies amenazadas, bajo las premisas de manejo sostenible, la Política Forestal considera principios como: sostenibilidad en el uso del recurso forestal a través de métodos y

técnicas de manejo, conservación de la biodiversidad *in situ* y *ex situ*, competitividad productiva en forma eficaz para la economía global; así como estabilidad en la normativa como premisa para el fomento de la actividad forestal.

Con base en estos principios, así como del objetivo de la Política Forestal que busca incrementar los beneficios socioeconómicos de los bienes y servicios generados en los ecosistemas forestales y contribuir al ordenamiento territorial en tierras rurales, a través del fomento del manejo productivo y de la conservación de la base de recursos naturales, con énfasis en los forestales y los recursos asociados como la biodiversidad, el agua y los suelos; la actividad forestal se va incorporando cada vez más a la economía del país en beneficio de la sociedad guatemalteca. Los temas referentes a revalorización del valor del bosque por medio a acciones productivas y la contribución al aumento de la competitividad están incluidos en los objetivos específicos de la Política.

Las áreas de acción que propone la Política para el cumplimiento de los objetivos presentados son el fortalecimiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, fomento al manejo productivo de bosque y la contribución a la búsqueda y aprovechamiento de mercados de productos forestales.

Los principales instrumentos para desarrollar estas áreas son: concesiones forestales, industriales y comunitarias; política de comercio exterior; certificación forestal; normativa forestal consistente; promoción de maderas de especies desconocidas en el mercado; centros de formación en productos diferenciados y nuevos procesos; sistemas de información; ferias internacionales; etc.

3.2. Ámbito de responsabilidad institucional

La administración de los recursos forestales del país, está a cargo de dos instituciones gubernamentales, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- y el Instituto Nacional de Bosques –INAB-. Existe una legislación para administrar y regular el manejo de recursos forestales en función de la ubicación de éstos, ya sea dentro o fuera de áreas protegidas.

3.2.1.

El COI
socia
proteg
de Ár

La Ley,
110-9
como
59 de
el terr
funcio

En el
la Ca
la Ley
dispc
cont
entre

Otras
la co
y difu
coor
cons

3.2.2 prot

El INA
del n
Fores
de e
patri
 órga
en m

Segú
aplic
con
las

3.2.1. Administración de áreas protegidas

El CONAP es la entidad responsable de asegurar la conservación de niveles socialmente deseables de biodiversidad y la administración de áreas protegidas, quedando bajo su control y supervisión el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP–.

La Ley de Áreas Protegidas (Decreto Legislativo 4-86 y sus reformas, Decreto 110-96) dio vida desde 1989 al Consejo Nacional de Áreas Protegidas como órgano máximo de dirección y coordinación del SIGAP. En el artículo 59 de esta ley, se define su ámbito de aplicación con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo, con autonomía funcional.

En el marco de la regulación del comercio de especies amenazadas como la Caoba, una de las funciones del CONAP, definidas en el artículo 62 de la Ley de Áreas Protegidas, es planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, entre los que se encuentra la Convención CITES.

Otras funciones que la Ley le atribuye a CONAP son: propiciar y fomentar la conservación; organizar, dirigir y desarrollar el SIGAP; planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica; coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y constituir un fondo nacional para la conservación de la Naturaleza.

3.2.2. Administración forestal del país, fuera de áreas protegidas

El INAB es el ente rector que vela por la parte operativa y administrativa del manejo de bosques fuera de áreas protegidas. El artículo 5 de la Ley Forestal (Decreto 101-96) creó el Instituto Nacional de Bosques, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, definiéndolo como el órgano de dirección y autoridad competente del sector público agrícola, en materia forestal.

Según el artículo 2 de esta ley, es de observancia general, y su ámbito de aplicación es para todo el territorio nacional, comprendiendo los terrenos con bosque y los de vocación forestal con o sin cobertura. No considera las tierras declaradas como áreas protegidas por las leyes.

Entre otras, las atribuciones que al INAB le asigna la Ley Forestal son:

Ejecutar las políticas forestales; promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible; impulsar la investigación forestal; coordinar la ejecución de programas de desarrollo forestal a nivel nacional; otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar el uso de las concesiones forestales y de las licencias de aprovechamiento de productos forestales, fuera de las áreas protegidas.

Así también, desarrollar programas y proyectos para la conservación de los bosques, incentivar y fortalecer la academia forestal y elaborar los reglamentos específicos de las materias de su competencia.

3.3. Marco regulatorio para el manejo y la conservación de la Caoba (*Swietenia macrophylla*)

El manejo, aprovechamiento y comercio de productos forestales en Guatemala están regulados por una serie de instrumentos y mecanismos, los cuales están articulados al sistema jurídico del país. Al menos son 12 los instrumentos que hacen explícita dicha regulación (ver recuadro 2).

Los niveles jerárquicos de estos instrumentos van desde Decretos Legislativos (leyes) hasta acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades competentes en materia forestal. Así también, hay especificidad en la regulación de actividades específicas dentro del proceso de producción forestal.

Recuadro 2. Marco regulatorio para el manejo y conservación de Caoba.

- Decreto Legislativo 101-96 del Congreso de la República. Ley Forestal.
- Decretos Legislativos 4-89, 18-89, 110-96 y 117-97 del Congreso de la República. Ley de Áreas Protegidas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo 759-90 y su reforma, Acuerdo Gubernativo 263-92. Presidencia de la República. Reglamento del Decreto Legislativo 4-89.
- Decreto Legislativo 40-94 del Congreso de la República. Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Resolución No. 4.23.97 de la Junta Directiva del INAB. Reglamento de la Ley Forestal.
- Resolución No. 5.23.97 de la Junta Directiva del INAB. 4 de septiembre 1,997. Reglamento de tránsito de productos forestales.
- Decreto Legislativo 5-90 y sus reformas, Decretos Legislativos 25-93 y 87-96 del Congreso de la República. Declaratoria de la Reserva de Biosfera Maya y sus reformas
- Decreto Legislativo 63-79, del Congreso de la República. Aprobación del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-.

- ↻ Acuerdo Gubernativo 745-99 de la Presidencia de la República. Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal.
- ↻ Acuerdo de Gerencia del INAB. No. 12.2002 del 23 de enero del 2002. Normativo para Industrias Forestales.
- ↻ Acuerdo de Gerencia del INAB. No. 52.2001 del 2 de agosto del 2001

Resoluciones del Consejo Nacional de Áreas Protegida –CONAP–.

- ↻ Resolución No. ALC/043-99, Lista oficial de especies CITES para Guatemala.
- ↻ Resolución No ALC/028-2000. Listado de especies de flora silvestre amenazadas de extinción.
- ↻ Resolución No ALC/031-2001. Plan maestro de la Reserva de Biosfera Maya. Normativo para el Aprovechamiento de Recursos Naturales en Concesiones Forestales.

4. Procedimientos administrativos para la producción y comercialización de madera

En este capítulo se describe en general, el procedimiento para la exportación de maderas, incluyendo toda la cadena productiva y comercial.

La administración forestal, como se indicó en los capítulos anteriores, es desarrollada por dos instituciones con una legislación y un marco normativo y regulatorio bien definidos. Respondiendo a esta estructura regulatoria para la administración forestal, la madera aprovechada y comercializada tiene dos orígenes, según su procedencia:

- ↻ Madera proveniente de áreas protegidas.
- ↻ Madera proveniente de áreas no protegidas.

Es a partir de este atributo de la procedencia de los productos maderables, que se desarrollan conceptual y cronológicamente los procedimientos necesarios para que el producto "madera" sea aprovechado y exportado a los destinos internacionales con quienes Guatemala tiene relaciones comerciales.

En la figura 1 se ilustra la forma en que se desarrollan los procedimientos administrativos para manejo, aprovechamiento y comercialización de madera, y particularmente de madera de caoba.

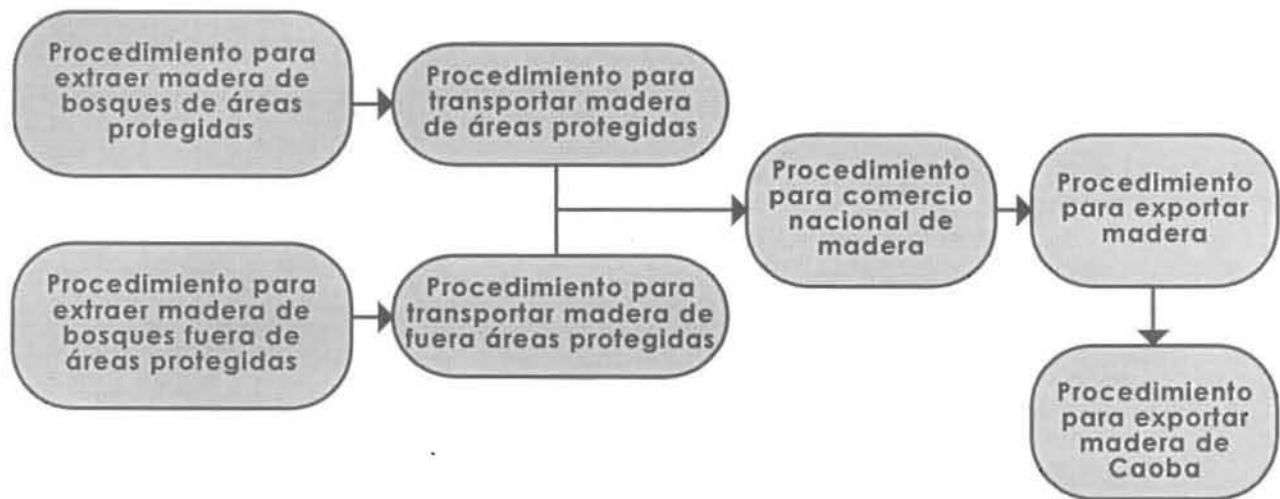


Figura 1. Procedimientos generales para producir y exportar madera de caoba

En función de lo que se ilustra en la Figura 1, el presente manual separa los procedimientos administrativos para la producción y comercialización de madera en tres grupos:

- I) Manejo y aprovechamiento forestal,
- II) Transporte y
- III) Exportación

4.1. Procedimiento para la obtención de Licencias de Manejo y Aprovechamiento Forestal

4.1.1. Obtención de Licencias de Manejo y Aprovechamiento Forestal en Áreas Protegidas

El procedimiento dura 40 días hábiles en CONAP, más lo que se tarde en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Al concluir este procedimiento, el CONAP emite una resolución de aprobación del Plan General de Manejo Forestal. En el cuadro 1 se establecen las instancias administrativas de CONAP que emiten tal aprobación, en función de los volúmenes maderables especificados en el plan. Seguidamente, para el aprovechamiento anual, es requerida la aprobación del Plan Operativo Anual, con lo cual se emite la Licencia de Manejo Forestal.

La licencia de Manejo Forestal, es la autorización que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas otorga para hacer manejo y aprovechamiento dentro de áreas protegidas. Es el documento que también ampara legalmente las extracciones que se hacen dentro de áreas protegidas, previo la autorización del Plan de Manejo respectivo y de los Planes Operativos Anuales. Para ello, hay establecidos una serie de procedimientos amparados en la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento.

Estos procedimientos se rigen por los lineamientos institucionales establecidos por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Dichos procedimientos se establecen en el Manual para la Administración Forestal en Áreas Protegidas.

En este manual se definen dos vías generales para la autorización de Planes de Manejo Forestal (comerciales y consumo familiar), las cuales están en función de la volumetría anual a autorizar en la resolución.

Planes de manejo con volúmenes de hasta 5,000 m³, son autorizados por la Secretaría Ejecutiva del CONAP con sus diferentes instancias administrativas internas, como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Instancia administrativa que autoriza planes de manejo en CONAP

Volumen (m ³)	Instancia administrativa mínima que puede autorizar
Hasta 100 m ³	Direcciones de Unidad Técnica (Atilán, Río Dulce, futuras unidades técnicas). Direcciones Sub-Regionales.
Hasta 800 m ³	Direcciones Regionales.
Hasta 1,000 m ³	Dirección Regional de Petén. Dirección del Departamento de Manejo Forestal.
Hasta 5,000 m ³ anuales	Secretaría Ejecutiva.
Más de 5,000 m ³ anuales	Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Volúmenes superiores a 5,000m³ anuales son autorizados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Según se describe en el Manual para la Administración Forestal, este procedimiento tiene una duración aproximada de 40 días hábiles, más lo que se tarda en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Además, también se describen los requisitos técnicos y legales para la presentación de Planes de Manejo Forestal al interior de las Áreas Protegidas.

En la figura 2, se muestra en forma resumida, el flujo que sigue la evaluación y autorización de un Plan General de Manejo Forestal y la emisión de Licencia de Aprovechamiento.

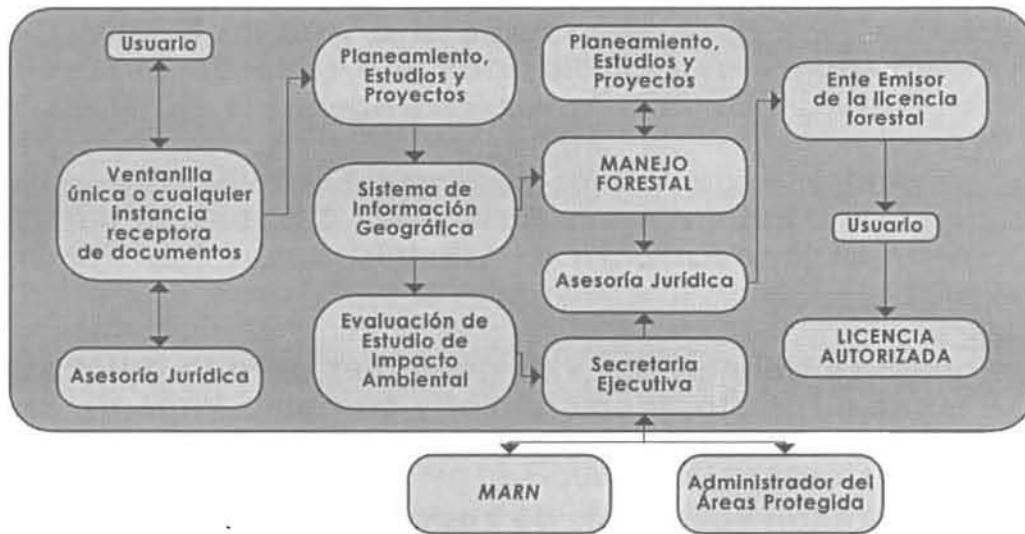


Figura 2. Flujograma para la evaluación y autorización de un Plan de Manejo Forestal Comercial.

4.1.2. Obtención de Licencias de Manejo y Aprovechamiento Forestal fuera de Áreas Protegidas

Duración: hasta 60 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley Forestal.

Según el artículo 48 de la Ley Forestal, el aprovechamiento y manejo sostenido del bosque, estará dirigido mediante el Plan de Manejo aprobado por el INAB. Este plan es aprobado mediante resolución emitida por las Direcciones Regionales o la Gerencia del INAB.

La licencia es la autorización para implementar el Plan de Manejo de cualquier aprovechamiento forestal de madera u otros productos leñosos. Cabe mencionar que una licencia es requerida para aprovechamientos de tipo comercial, tomando en cuenta que la Ley Forestal considera otro tipo de aprovechamientos, como los exentos de licencia, entre los que se mencionan: aprovechamiento para consumo familiar, para investigación y plantaciones voluntarias.

De igual forma que en CONAP, la licencia de aprovechamiento es emitida anualmente, previa la autorización del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Forestal. Son los Directores Regionales (9) y el Gerente del INAB, los funcionarios autorizados para aprobar y firmar las resoluciones de las Licencias de Aprovechamiento Forestal.

En el reglamento de la Ley Forestal y en la misma ley está descrita la generalidad de requisitos para solicitar licencia de aprovechamiento forestal, así como para la formulación de los respectivos planes. Por otra parte, en el documento de Análisis de las Normativas Forestales y Propuestas de Procedimientos (1998), hay una propuesta del procedimiento para solicitar una licencia de manejo y aprovechamiento forestal, cuyo resumen se muestra en el recuadro 3.

Recuadro 3. Procedimiento propuesto en el documento "Análisis de las Normativas Forestales y propuestas de procedimientos para manejo forestal en el INAB" (1998).

1. Ingreso de solicitud (1 día).
2. Asignación de expediente del encargado de la subregión (3 días).
3. Evaluación de gabinete y revisión de campo, por el Técnico de Aprovechamientos. Total: 8 días (incluye planificación y días de campo).
4. Exposición y discusión del Plan de Manejo, estará a cargo del técnico INAB al subregional (8 días). En caso que lo analice el jefe regional en licencias mayores a 1,000 se expone al director técnico.
5. La Subregión/director técnico realizará las sugerencias o bien avala (5 días).
6. Resolución por Director Sub-regional. Borrador incluye cálculo de impuestos y garantías (3 días).
7. Director regional avala o corrige (3 días).
8. Propietario cubre pagos y presenta garantías.
9. Emisión y entrega de licencia (3 días).
10. Notificación de licencia a las autoridades (5 días).

Observaciones: previo al trámite puede revisarse el documento que avala la legitimidad de la propiedad.

En la figura 3, se presenta el flujo de procedimientos para la aprobación de un Plan de Manejo Forestal y la emisión de Licencia de Aprovechamiento, por parte del INAB.

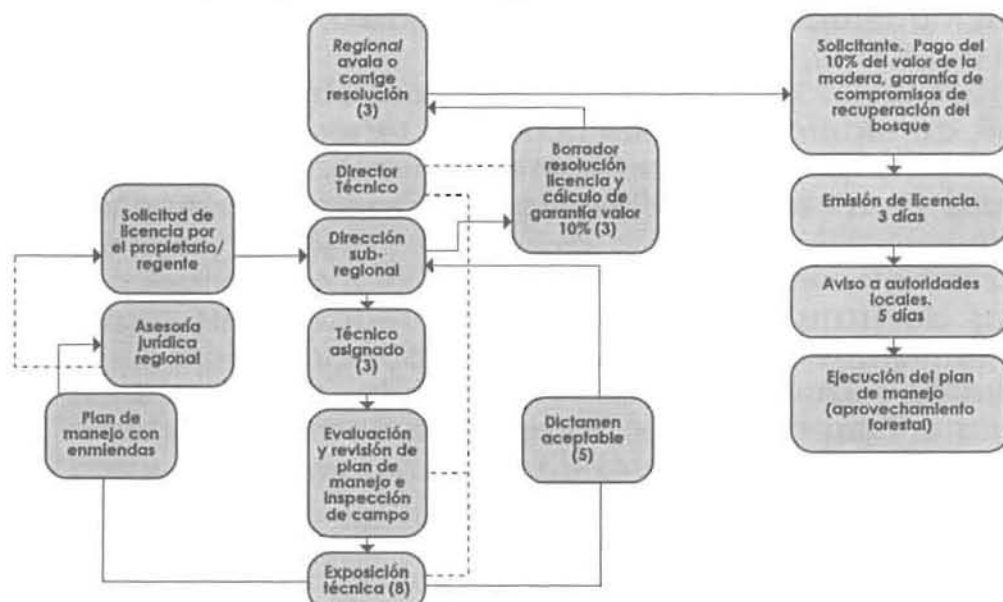


Figura 3. Flujograma de trámites para la obtención de una licencia forestal en la administración del INAB (propuesta).

En el INAB, la guía básica para la presentación de planes de manejo forestal se encuentra acorde a lo establecido en la Ley Forestal y su Reglamento; y para casos específicos hay una serie de Acuerdos de Gerencia que crean los formatos para la presentación de planes de manejo, según sea el caso de tipos y tamaños de bosque (coníferas y latifoliadas). Estos acuerdos se indican en el cuadro 2.

Cuadro 2. Acuerdos para la creación de formatos de plan de manejo menores de 45 ha en INAB.

No. de Acuerdo	Nombre del Acuerdo
83.99	<i>Formato:</i> Plan de Manejo para área mayor a 5 y hasta 15 ha, coníferas
84.99	<i>Formato:</i> Plan de Manejo para área menor a 5 ha, coníferas
85.99	<i>Formato:</i> Plan de Manejo para área mayor a 15 ha. y menor a 45 ha, coníferas
86.99	<i>Formato:</i> Plan de Manejo para área menor a 45 ha, latifoliadas

4.2. Procedimiento para el transporte de madera

4.2.1. Procedimiento para el transporte de madera proveniente de áreas protegidas

4.2.1.1. Guía de Transporte

La Guía de Transporte es el documento que ampara la conducción de productos maderables del bosque al aserradero, y certifica la procedencia lícita del producto.

El CONAP, considera necesario normar lo referente a la autorización del transporte de productos forestales que han sido extraídos con licencia autorizada. Para ello, ha definido la autorización y extensión de guías de transporte.

Las Guías de Transporte de productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales autorizados por cualquiera de las instancias competentes, serán autorizadas y extendidas por la instancia que haya autorizado el Plan de Manejo Forestal, según se detalla en el cuadro 3.

Cuadro 3. Instancia administrativa de CONAP que autoriza la guía de transporte de productos forestales.

Instancia que autoriza el Plan de Manejo Forestal	Instancia que autoriza y extiende la Guía de Transporte
Consejo Nacional de Áreas Protegidas	Dirección regional con jurisdicción en el área en la que se autorizó el plan de manejo. Dirección del departamento de Manejo Forestal cuando en el área en la que se autorizó el Plan de Manejo no cuenta con jurisdicción de Delegado Regional alguno.
Secretaría Ejecutiva	Igual que el caso anterior.
Director del Departamento de Manejo Forestal a nivel nacional	Director regional con jurisdicción en el área en la que se autorizó el plan de manejo. El Coordinador, cuando en el área en la que se autorizó el Plan de Manejo no se cuenta con jurisdicción de Coordinador Regional alguno.
Director Regional	Cuando haya sido él quien autorizó el Plan de Manejo Forestal.
Director de Unidad Técnica	Cuando haya sido él quien autorizó el Plan de Manejo Forestal.

Las guías se entregan después de obtener la licencia, previa solicitud del usuario, donde debe especificar el número de guías que necesita, el volumen a transportar, los productos a transportar y las fechas en las que será transportado el producto. El CONAP lleva el registro de las guías extendidas y los volúmenes autorizados, de tal manera que el solicitante no exceda el volumen autorizado en su licencia.

4.2.2. Procedimiento para el transporte de madera proveniente de áreas no protegidas

4.2.2.1. Nota de envío de productos forestales

El transporte de madera proveniente de Planes de Manejo y Licencias aprobadas por el INAB, está regulado por el Reglamento de Tránsito de Productos Forestales, Resolución No.5.23.97 de la Junta Directiva del INAB, con fecha 4 de septiembre 1,997. En la actualidad, está en discusión las modificaciones a este reglamento.

En el reglamento de tránsito, básicamente se crea el documento llamado "Nota de Envío de Productos Forestales", el cual ampara el transporte de madera del bosque a la industria, la cual proviene de un aprovechamiento con resolución de licencia aprobada.

Las notas de envío son autorizadas por las Direcciones Regionales del INAB, en función de la volumetría autorizada en el Plan General de Manejo. Están bajo la administración propia del titular de la licencia de

aprovechamiento. Operativamente las notas de envíos se extienden en el INAB, con un valor de Q5.00 cada una. En casos excepcionales donde sean requeridas muchas notas de envío, el INAB autoriza su impresión al titular de la licencia.

4.2.3. Procedimiento para transportar madera entre industria e industria

4.2.3.1. Factura contable

Para transportar madera entre una industria y otra, la factura contable de compra-venta es un documento que ampara la procedencia lícita del producto, basado en la premisa de que el stock de madera en la industria que vende, está amparado por las respectivas guías de transporte o notas de envío, según sea el caso del bosque de donde procede.

El balance de ingresos y egresos de madera deberá estar equilibrado y respaldado por los ingresos a través de guías de transporte, notas de envío o facturas de otra industria y el egreso por la emisión de facturas de venta.

La fiscalización forestal de estas existencias maderables, está a cargo del Instituto Nacional de Bosques y el Ministerio Público.

La comercialización de madera dentro del territorio nacional, está regida por las leyes fiscales y mercantiles del país y regulado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

En el caso de Petén, es necesario que las facturas tengan un razonamiento como se explica en el recuadro 4.

En el recuadro 5 se presenta una síntesis de los puntos 4.1 y 4.2 mencionados anteriormente, en lo que se refiere a los procedimientos para la obtención de una licencia de aprovechamiento forestal, y el transporte de los productos forestales dentro de áreas protegidas y fuera de ellas.

Recuadro 4. Razonamiento de facturas de compra-venta en Petén.

El departamento de Petén, es uno de los que presenta mayores movimientos comerciales de madera. Así también, presenta alto riesgo de comercio ilícito de madera. De esa cuenta que la Fiscalía de Narcoactividad y Delitos contra el Medio Ambiente del Ministerio Público, dictaminó una medida temporal para regular el transporte de madera entre industria e industria.

Es así como en Petén, para transportar madera aserrada o troza entre una industria y otra, dentro o fuera del departamento, es necesario que los directores sub-regionales o director regional del INAB, efectúen el razonamiento de la factura contable emitida por una industria, a favor de un comprador.

Esta medida dictada temporalmente, tiene ya alrededor de dos años de operación. El procedimiento para el razonamiento de la factura se hace contrastando la existencia de la industria con las guías de transporte y notas de envío que amparan el transporte de la madera del bosque hacia la industria.

Recuadro 5. Resumen de procedimientos para la obtención de licencias forestales y transporte de madera.

Madera de Áreas Protegidas

1. Obtención de licencia de aprovechamiento a través del Plan General de Manejo (PGM). CONAP. Duración: 40 días.
2. Obtención de Guías de Transporte de Productos Forestales. CONAP. En función de la volumetría autorizada en el PGM. Son emitidas por CONAP.
3. ^{Exportación} Comercialización nacional de madera. Cumplir con la normativa fiscal del país. Cumplir con la fiscalización forestal que realiza el INAB junto al Ministerio Público.

Madera de Áreas no Protegidas

1. Obtención de licencia de aprovechamiento a través del Plan General de Manejo (PGM). INAB. Duración: hasta 60 días.
2. Obtención de Notas de Envío de Productos Forestales. Administración propia del titular de la licencia de aprovechamiento. En función de la volumetría autorizada en el PGM.
3. ^{Exportación} Comercialización nacional de madera. Cumplir con la normativa fiscal del país. Cumplir con la fiscalización forestal que realiza el INAB y el Ministerio Público.

4.3. Procedimiento para la exportación de madera

El objetivo central de este manual es describir los procedimientos para la exportación de madera de caoba (*Swietenia macrophylla* King.). La diferencia en el trámite para exportar caoba respecto de cualquier otra especie maderable radica en que, adicional a todo el procedimiento, hay que presentar el Certificado CITES.

Según el Acuerdo Gubernativo 575-98, la Ventanilla Única para Exportaciones es administrada por la Asociación Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales -AGEXPRONT-, la cual centraliza todas las operaciones para la exportación, con el propósito de hacer más eficiente el procedimiento. La exportación de productos forestales está regulada por la Ley Forestal (Decreto Legislativo 101-96), y su Reglamento, en los artículos 59, 65, 88 y 100.

Los procedimientos para hacer una operación comercial de exportación de caoba son:

4.3.1. Registro del exportador

① 4.3.1.1. Registro del exportador en la Ventanilla Única para las Exportaciones -VUPE-

El registro de un exportador de madera se realiza en la Ventanilla Única para las Exportaciones -VUPE-. 15 avenida 14-72 de la zona 13, ciudad de Guatemala.

Duración del trámite: aproximadamente 20 a 30 minutos.

Los requisitos son:

- Estar constituido como una empresa individual o Sociedad.
- Llenar una solicitud de registro en la VUPE. Debe estar firmada por el representante legal o el propietario de la empresa.

Presentar la siguiente documentación en fotocopia:

- Patente de comercio.
- Patente de la empresa.
- Nombramiento del representante legal.
- Constancia de inscripción en el registro tributario, NIT.
- Cédula de vecindad del representante legal o del propietario.
- Una factura anulada, en blanco.

Al presentar esta documentación, el código de exportador se extiende en 20 minutos. El valor de la extensión del código es Q 10.00.

4.3.1.2. Registro de exportador de madera en el INAB

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Forestal y su Reglamento, los exportadores de productos forestales deben estar inscritos en el Registro Nacional Forestal.

El registro se puede realizar directamente en las oficinas del Registro Nacional Forestal del INAB (7ª Avenida 6-80 Zona 13, Ciudad de Guatemala) o en cualquiera de las Regiones (9) o Subregiones (31) que tiene el Instituto Nacional de Bosques en el país.

Duración del trámite:

- Registro Nacional Forestal de INAB. 1 día.
- Regiones y Subregiones. Hasta 30 días.

Los requisitos son:

- Llenar el formulario que se le proporciona en los lugares de registro. Autenticar en él, la firma del propietario o representante legal de la empresa.
- Adjuntar al formulario los siguientes documentos:
 - Fotocopia de cédula del propietario (si es individual).
 - Fotocopia autenticada de la personería jurídica de la organización, según sea el caso: patente de comercio y/o sociedad, certificación o acuerdo gubernativo.
 - Fotocopia del carné del NIT.

El Registro Nacional Forestal extiende una constancia de inscripción con un código o número de registro.

4.3.1.3. Registro de exportador de madera de caoba en CONAP

El registro se realiza en la Ventanilla Única del CONAP.
5ta. avenida, 6-06 zona 1, Edificio IPM, 6to. nivel. Ciudad de Guatemala.

Duración del trámite: 1 día.

El exportador de caoba, para poder solicitar sus certificados CITES de exportación, debe estar registrado en el Registro CITES del CONAP.

Requisitos:

- Llenar la "Solicitud de registro para personas individuales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de flora y fauna silvestre a nivel nacional e internacional".
- Acta constitutiva de la Sociedad (si existe).
- Fotocopia de Cédula del Representante Legal. *No dice este punto.*
- Último balance de la empresa.
- Patente de comercio.
- Certificado de registro de la propiedad inmueble y copia de la escritura pública.

4.3.2. Emisión de Licencia de Exportación

El trámite puede realizarse en los siguientes lugares:

- VUPE (AGEXPRONT), 15 avenida 14-72 de la zona 13, ciudad de Guatemala.
- Región del INAB, Quetzaltenango, 4ª calle 21-53 Z. 3.
- Región del INAB, San Benito, Petén; 7ª av. 11 calle Z.1.

Duración del trámite: hasta 2 horas, en la ciudad capital.

Valor de la licencia: El costo de la licencia es Q 35.00 por contenedor (o furgón). Son pagaderos en la caja de la VUPE.

Vigencia: 5 días.

La Licencia de Exportación es el documento que en la aduana ampara la legalidad de la operación comercial.

El delegado del INAB ante la VUPE con sede en la AGEXPRONT, Quetzaltenango o El Petén, es quien realiza la revisión de la documentación necesaria para emitir el certificado de exportación de madera.

La delegación de Quetzaltenango es exclusiva para artesanías de madera. La delegación de Petén es para todo tipo de producto forestal.

Para la emisión de la licencia es necesario que el delegado de INAB revise lo siguiente:

- Formulario lleno que es proporcionado en la VUPE (SEADEx). La información a consignar es:
 - Nombre o razón social del exportador.
 - Número de registro ante el INAB.
 - Lugar para recibir notificaciones.
 - Solicitud concreta de lo que se quiere exportar.
 - Firma y número de cédula.
 - La partida arancelaria para madera aserrada es: **44 07 29 00**.
- Listado de productos a exportar (Lista de Embarque) con la información siguiente:
 - Especie(s).
 - Dimensión de los productos por especie.
 - Volumen por especie.
 - Clasificación de la calidad de la madera por especie.

- Documentación que ampare el origen lícito de los productos a exportar:
 - Guías de transporte de productos forestales extendida por CONAP.
 - Nota de envío de productos forestales, INAB.
 - Factura contable que justifique la compra de madera en el mercado.

Para los tres casos anteriores, los documentos no deben exceder de 6 meses de haber sido emitidos. Caso contrario, deberá hacerse una demostración en el patio, almacén o bodega de la industria, de que el producto corresponde a la documentación presentada.

- Informe trimestral aprobado, que la industria presenta a la subregión de INAB.
- Factura de venta del producto que se va a exportar. En Dólares de Estados Unidos (US\$).

Esta documentación es confrontada con una cuenta corriente de los volúmenes autorizados por licencia que se tiene en la VUPE, de manera que el volumen solicitado es debitado de tal cuenta.

Prohibiciones

En el procedimiento del delegado de INAB en la VUPE, se verifica que no se esté exportando producto prohibido para exportar. Estos son:

- Troza rolliza o troza labrada
- Madera aserrada de dimensiones mayores a 11 cm de espesor. No importa el largo y el ancho

Excepciones

Se acepta la exportación de este tipo de producto que provenga de plantaciones voluntarias registradas en el INAB.

Se exceptúa de la prohibición también la exportación de postes, pilotes, durmientes y bloques impregnados a presión, así como piezas y partes de muebles (que tengan valor agregado).

Nota:

En el caso de que la documentación presentada tenga más de 6 meses de vigencia, es necesario visitar los patios, almacenes o bodegas de la industria, para constatar información de los volúmenes presentados. En este caso, apoyan las regiones y subregiones del INAB.

4.3.3. Certificado Fitosanitario de Exportación

Para la exportación de madera, es necesario tener el certificado fitosanitario extendido por una delegación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–.

Estas delegaciones están ubicadas en:

- ☛ VUPE, Guatemala
- ☛ MAGA, Quetzaltenango
- ☛ Express Aéreo, Guatemala
- ☛ Aeropuerto Internacional La Aurora
- ☛ Puestos Fronterizos, Delegaciones de OIRSA

Este documento certifica el adecuado estado fitosanitario y la inocuidad del producto a exportar.

Duración del trámite: Un día (una hora)

Valor del Certificado: Q 50.00 y se consignan en cuentas del MAGA, en los bancos de Occidente y BANRURAL

El procedimiento para obtener el certificado es el siguiente:

- ☛ Llenar la Solicitud para la Extensión del Certificado.
- ☛ Presentar Certificado CITES (fotocopia) para las especies que es requerido.
- ☛ El delegado del MAGA hace una inspección ocular del producto, para establecer que es un producto inocuo, libre de plagas y enfermedades.

El MAGA, dada la carencia de personal, requiere para certificar que un Ingeniero Agrónomo, colegiado activo, emita un dictamen del adecuado estado fitosanitario del producto a exportar.

4.3.4. Certificado de origen

El formulario se obtiene en la cámara de comercio, o en la delegación en VUPE.

Se llena el formulario y se entrega en Ventanilla Única para su autorización. El peso neto y bruto es el mismo que aparece en el formulario SEADEx.

Valor del formulario: Q 13.10

5. Procedimiento adicional para la exportación de Caoba

Para la exportación de caoba (*Swietenia macrophylla* King.), el procedimiento adicional al convencional para exportar madera, está establecido por la inclusión de la especie en el apéndice II de la Convención CITES.

Basados en lo establecido en el artículo IV de la Convención, donde cita que la exportación o reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación o reexportación que será concedido después de satisfechos una serie de requisitos técnicos y legales establecidos dentro de la normativa de regulación forestal nacional.

En este sentido, el CONAP, como autoridad científica y administrativa de la Convención, ha establecido una serie de procedimientos para la emisión del Certificado CITES para la exportación de Caoba. Así también, el Instituto Nacional de Bosques y su delegación en Ventanilla Única para las Exportaciones, requieren de éste certificado para la autorización de Licencias de Exportación.

5.1. Procedimiento para la emisión del Certificado CITES, para exportación de caoba (2 días)

Este es un trámite que se realiza en las oficinas centrales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP–. La ruta que sigue el trámite es la indicada en la figura 4.

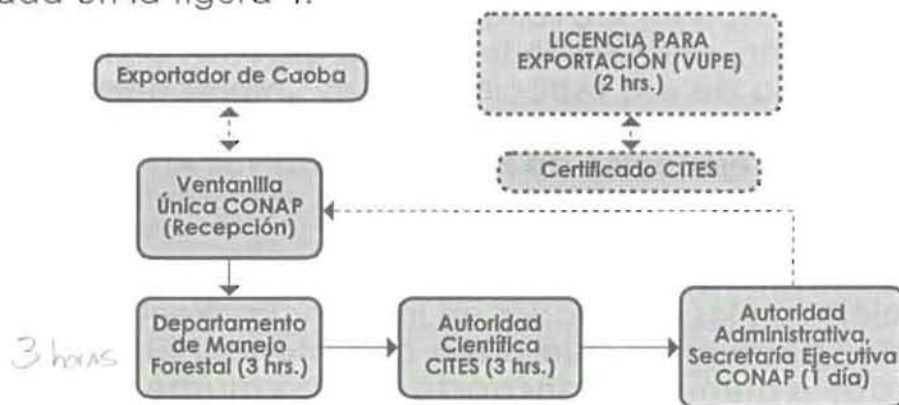


Figura 4. Flujograma del procedimiento para la emisión del Certificado CITES

El procedimiento es el siguiente:

1. **El exportador entrega en Ventanilla Única del CONAP su solicitud, cuyo formulario de solicitud es proporcionado en la dicha ventanilla.**

Adjunto a la solicitud, el exportador debe entregar la siguiente documentación:

1. ^{8/2} Licencia Forestal, que ampara la volumetría de caoba a extraer del área de aprovechamiento correspondiente al plan operativo anual.
↳ FOM
2. ^{8/2} Las guías de transporte, las cuales son extendidas por CONAP, para el debido control de la madera de Caoba que es transportada del lugar de origen hacia el aserradero o centro de acopio.
3. ^{8/2} La factura de compra-venta, en este caso de madera aserrada y algunos otros subproductos como contrachapa, realizada por el aserradero, a favor de la empresa registrada como comercializadora o exportadora de flora silvestre maderable.
Z Facturas
4. ^{8/2} La factura de compra-venta extendida por la empresa comercializadora a favor de la empresa importadora del producto maderable o país de destino.
- * 5. ^{8/2} Licencia para exportación, emitida en la Ventanilla Única para Exportaciones. Para la emisión de la licencia, también es requerido el certificado CITES. En virtud de esto, el trámite en CONAP y en VUPE, se hace paralelo.
Licencia

2. **Ventanilla Única, traslada esta documentación al Departamento de Manejo Forestal.**

Departamento de Manejo Forestal (3 hrs.)

A través de la documentación presentada y el registro propio del Departamento de Manejo Forestal, éste verifica que la procedencia del producto a exportar sea lícita, además, cumple con lo establecido en la Convención, estableciendo que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie. Este es un procedimiento que se realiza desde la aprobación de la licencia de manejo, verificaciones de campo en la ejecución de Planes Operativos Anuales; por lo que en esta etapa, sólo se está haciendo una verificación documental.

- * Este departamento contrasta los volúmenes solicitados para exportación con los aprobados en la licencia. Verifica las guías de transporte, de manera que haya consistencia entre el volumen aprobado, volumen transportado y volumen a exportar.

% de Acopio

Aquí se emite un dictamen técnico y se llena el formulario de Certificado CITES, con la información requerida.

3. **Autoridad Científica CITES (3 hrs.).**

La autoridad científica, revisa la información consignada en el formulario del certificado CITES, registra la operación de exportación y hace las verificaciones últimas del procedimiento. Es en esta etapa donde se traslada a la autoridad administrativa el Certificado CITES para su aprobación y firma. La autoridad científica es la encargada de administrar las "estampillas" de la Convención.

4. **Autoridad Administrativa. Secretaría Ejecutiva del CONAP (1 día).**

Basados en los dictámenes técnicos previamente elaborados, la Autoridad Administrativa, autoriza y firma el Certificado CITES para exportación de Caoba. El CONAP, extiende una fotocopia del Certificado CITES para realizar el trámite de la licencia de Exportación en VUPE.

5. **Ventanilla Única para las Exportaciones (2 hrs.).**

La Ventanilla Única para las Exportaciones requiere del Certificado CITES para autorizar exportación de Caoba; sin embargo, el trámite se hace en paralelo. Una vez emitido el Certificado CITES (fotocopia), la VUPE procede a autorizar y emitir la licencia de exportación.

→ La licencia de exportación emitida en VUPE es llevada en original a CONAP para obtener el original del Certificado CITES.

6. Documentación en aduanas para exportar

Finalmente, para realizar la exportación de caoba, el exportador debe presentar los siguientes documentos:

Documentos originales

- Licencia de exportación
- Constancia del INAB, emitida en Ventanilla Única
- Certificado fitosanitario
- Certificado de origen
- Certificado CITES de exportación →
- Factura de venta
- Póliza de exportación
- Formularios TLC

A manera de tener una visión general, en el recuadro 6 se presenta un resumen de los procedimientos para la exportación de madera de Caoba.

Recuadro 6. Resumen de procedimientos para la exportación de madera de Caoba.

1. *Registro del Exportador*
 - a. En Ventanilla Única para las Exportaciones
 - b. Registro Nacional Forestal, INAB
 - c. Registro de Exportadores CITES, CONAP
2. *Emisión de Licencia de Exportación. En VUPE **
 - a. Valor: Q35.00
 - b. Duración del trámite: 2 horas
 - c. Vigencia: 5 días
3. *Emisión de Certificado Fitosanitario. En VUPE, Delegación MAGA*
 - a. Valor: Q 50.00
 - b. Duración del trámite: 2 horas
4. *Emisión de Certificado de Origen: VUPE. Delegación Cámara de Comercio de Guatemala*
 - a. Valor: Q 13.10
 - b. Duración del trámite: inmediato
5. *Certificado CITES de Exportación. En CONAP*
 - a. Duración del trámite: 2 días
6. *Ingreso del producto a aduanas*

7. Recomendaciones para optimizar los procedimientos

Para la obtención de permisos de manejo y aprovechamiento forestal, se considera necesario contar con un Manual para la Administración Forestal por parte del Instituto Nacional de Bosques, donde se detallen los procedimientos para regulación en materia de manejo forestal. De esta manera, estos procedimientos estarán estandarizados y habrá certeza y claridad al momento de iniciar un proceso de producción y comercialización forestal.

Autoridad Científica de CITES

La Convención CITES, es categórica y clara en el sentido de motivar la delegación de la autoridad Científica, en función de la especialización de las áreas temáticas que son cubiertas. Esto es, para los diferentes tipos de flora y fauna que están regulados por la convención.

En este sentido, se sugiere que la Autoridad Administrativa de CITES, la Secretaría Ejecutiva de CONAP, delegue la Autoridad Científica CITES en los diferentes departamentos que tiene la organización, según la especialización y enfoque. Esto es; flora, fauna, forestal, etc.

Para el caso particular de caoba, y como se ha observado en el procedimiento, se recomienda que la autoridad científica en esta materia esté directamente en el Departamento de Manejo Forestal de CONAP, pudiendo éste actuar con los diferentes equipos técnicos que tiene en el país, particularmente en Petén. De esta manera, se reduciría significativamente el tiempo necesario para extender el Certificado CITES.

Licencia de Exportación de Caoba

Se sugiere a VUPE (en coordinación con la delegación de INAB) y CONAP, revisar el procedimiento utilizado para extender la licencia de exportación.

Esto, tomando en cuenta que para extender el certificado CITES y la licencia de exportación, son básicamente los mismos documentos que se requieren para realizar el trámite.

De esta manera, habrá que evaluar, con base en la pertinencia jurídica, administrativa y de competencia institucional, quién de estas dos organizaciones puede delegar en la otra el procedimiento para realizar la extensión simultánea de los dos documentos: la Licencia de Exportación y el Certificado CITES; de manera que la ventaja competitiva que

Guatemala tiene para el comercio de Caoba, pueda ser aprovechada y desarrollada con eficiencia y al mínimo costo, al estar bien regulado el proceso de manejo y aprovechamiento.

Ventanilla Única para Exportaciones

A pesar que la VUPE ha descentralizado sus funciones a las oficinas de INAB en Quetzaltenango y Petén, es evidente que no es un proceso completo. Prueba de ello es que a la fecha no se ha realizado ni un sólo trámite de licencia de exportación de madera en estas oficinas.

Se sugiere establecer una coordinación entre las organizaciones e instituciones vinculadas al proceso de exportación de madera. Éstas son:

- Ventanilla única para exportaciones.
- Cámara de Comercio de Guatemala.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Unidad de Normas y Regulaciones.
- Instituto Nacional de Bosques.
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

La recomendación está basada en que, al descentralizar la VUPE, las instituciones mencionadas deberán estar presentes en el lugar para que el trámite sea completo.

Certificado Fitosanitario extendido por el MAGA

Se recomienda revisar el procedimiento por medio del cual se certifica la inocuidad fitosanitaria de la madera a exportar o documentar técnicamente la razón por la cual se desarrolla el procedimiento actual.

8. Anexos

Anexo 1. Formato SEADEx para solicitud de exportación

SEADEx					SOLICITUD DE EXPORTACION			No			
VENTANILLA ÚNICA PARA LAS EXPORTACIONES GUATEMALA, C. A.								FECHA			
								2	0	6	
1 DATOS DEL EXPORTADOR				5 DATOS DEL CONSIGNATARIO / IMPORTADOR							
Nombre: Dirección: Teléfono:				Nombre: Dirección: Teléfono: NIT:							
2 CODIGO DE EXPORTADOR			3 IDENTIFICACION TRIBUTARIA		4 VENTANILLA ÚNICA			6 EXPORTADOR INDIRECTO			
								<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
7 TIPOS DE EXPORTACION		CODIGO EXPORTADOR		NOMBRE EXPORTADOR		FACTURA #		VALOR US\$			
<input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/> DE VALUACION											
<input type="checkbox"/> MAQUILA <input type="checkbox"/> REEXPORT <input type="checkbox"/> SIN VALOR COMERCIAL											
8 MODALIDAD / MODO DE PAGO				9 MEDIO TRANSPORTE				10 PAIS DE ORIGEN MERCADERIA			
<input type="checkbox"/> ORO <input type="checkbox"/> CARTA DE CREDITO <input type="checkbox"/> COBRANZA				<input type="checkbox"/> AEREO <input type="checkbox"/> MARITIMO <input type="checkbox"/> TERRESTRE							
<input type="checkbox"/> MONEDA NACIONAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> SIN VALOR COMERCIAL											
11 ADUANA DE SALIDA			12 ZONA FRANCA DE SALIDA			13 PAIS DESTINO					
14 ADUANA DE DESTINO			15 ZONA FRANCA DE DESTINO			16 No. DE BULTOS					
17. MODO PARA DETERMINAR ORIGEN											
# ITEM	CRITERIO ORIGEN	METODO UTILIZADO	OTRAS INSTANCIAS	FACTURA # Y FECHA	NIVEL DE ACCESO EXPORTACION	CATEGORIA TEXTIL	MATERIA PRIMA IMPORTADA US\$		MATERIA PRIMA NACIONAL US\$	VALOR AGREGADO US\$	TOTAL US\$
					<input type="checkbox"/> Límites específicos (S.L.)		USA	OTROS PAISES			
					<input type="checkbox"/> Nivel de acceso garantizado						
					<input type="checkbox"/> En cuota						
18. INCISO ARANCELARIO		19. DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS			20. CANTIDAD	21. UNIDAD DE MEDIDA	22. PESO NETO (EN KGS.)	23. PESO BRUTO (EN KGS.)	24. VALORES F.O.B. US\$		
						M ²					
30 AGENTE ADUANAL SEADEx									25 VALOR FOB TOTAL US\$		
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											26 FLETES US\$
											27 SEGUROS US\$
											28 OTROS US\$
											29 VALOR TOTAL US\$
					FIRMA Y SELLO						

COMPROBANTE DE SOLICITUD DE EXPORTACION

14 Calle 14-30, Zona 13 - Tels.: 362-2075/77 - 362-2054 - Fax: 362-2057 - E-mail: seadex@agexpron.org.gt

SEADEx SEADEx SEADEx SEADEx SEADEx SEADEx

Sitio Web: www.seadex.org.gt

No

Anexo 2. Ejemplo de formato SEADLEX lleno

No.

SERVICIO ELECTRONICO AUTORIZACION DE EXPORTADORES SEADLEX SOLICITUD DE EXPORTACION FECHA dd mm 2001

VENTANILLA <input type="checkbox"/> CENTRAL <input type="checkbox"/> EXPRESSO AEREO <input type="checkbox"/> ANACAPE <input type="checkbox"/> QUETZALTENANGO <input type="checkbox"/> OTROS	DATOS DEL EXPORTADOR (NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO) Nombre de la empresa _____ Dirección _____ Teléfono _____	CODIGO DEL EXPORTADOR (BANGLIAT) El que dan en BANGLIAT o VUPE NIT: Número de NIT _____	
DATOS DEL COMISARIO (NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO) Nombre de la empresa que importa el producto _____ Dirección _____ Teléfono _____	RESOLUCION DE JUNTA MONETARIA <input type="checkbox"/> EL SALVADOR <input type="checkbox"/> HONDURAS <input type="checkbox"/> NICARAGUA <input type="checkbox"/> NINGUNA	EXPORTADOR INDIRECTO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	TIPOS DE EXPORTACION NO DIVISAS <input type="checkbox"/> Definitiva <input type="checkbox"/> Definitiva / Devolución <input type="checkbox"/> Definitiva / Re exportación <input type="checkbox"/> Definitiva / sin valor comercial SI DIVISAS <input checked="" type="checkbox"/> Definitiva <input type="checkbox"/> Definitiva / Maquila <input type="checkbox"/> Definitiva - Parcela / Maquina <input type="checkbox"/> Definitiva Parcela / Otros <input type="checkbox"/> Temporal
FORMA DE PAGO Y MONTO <input type="checkbox"/> ANTECIPADO US \$ _____ <input type="checkbox"/> AL CREDITO US \$ _____	MEDIO DE PAGO (MAX) <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CARTA DE CREDITO <input type="checkbox"/> COBRANZA <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIAS	MEDIO DE TRANSPORTE <input type="checkbox"/> AEREO <input type="checkbox"/> MARITIMO <input checked="" type="checkbox"/> TERRESTRE	MONTO EN US \$ US \$ 20,000.00 MAGUJA / VALOR AGREGADO EXPORTACION DIRECTO US \$ _____ ORIGEN (ADUANA SALIDA / ZONA FRANCA) Nombre de la aduana _____
PAISES DE ORIGEN Guatemala	CERTIFICADO DE ORIGEN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DESTINO (PAIS / ZONA FRANCA) Nombre del país de destino _____	ADUANA DESTINO _____

COD BANGLIAT	INGRESO DE DIVISAS DC. \$	VALOR NOMINAL	VALOR A APLICAR	FACTURA No. Y FECHA	MATERIA PRIMA IMPORTADA US \$	CATEGORIA	MATERIA PRIMA NACIONAL US \$	VALOR AGREGADO US \$	TOTAL US \$
				No. Factura dd/mm/aa	USA	TEXTIL			

# BULTOS	PARTIDA ARANCELARIA (SAC)	DESCRIPCION DE MERCANCIAS CLASE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SISTEMA ARMONIZADO ARANCELARIO	PESO TOTAL (EN KGS.)		VALOR F.O.B. US \$
						NETO	BRUTO	
N/A	44 07 29 00	2,368 Pz. Madera aserrada de Manchiche	24,90	M3	44 07 29 00	17,945	19,740	7,599.20
N/A	44 07 24 00	1,012 Pz. Madera aserrada de Cedro	14,92	M3	44 07 24 00	11,475	12,422	9,391.20
N/A	44 07 24 00	2,367 Pz. Madera aserrada de Caoba	11,75	M3	44 07 24 00	8,469	9,316	3,009.60
						PN 37.889	PB 41.678	

* EXPORTACION BAJO CONVENIO, ACUERDO O TRATADO <input type="checkbox"/> SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (S.G.P.) <input type="checkbox"/> INICIATIVA DE LA CUENCA DEL CARIBE (ICRI) <input type="checkbox"/> ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION ALAII <input type="checkbox"/> OTROS COLOMBIA	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO FITOSANITARIO <input type="checkbox"/> CERTIFICADO ZOOSANITARIO <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE LIBRE VENTA <input type="checkbox"/> PRIMER DE PAS	(SOLO INDICAR UNO) Nivel de Acceso, Exportación Textil <input type="checkbox"/> LÍMITES ESPECÍFICOS (SLI) <input type="checkbox"/> NIVELES DE ACCESO GARANTIZADO (GAL) <input type="checkbox"/> SIN CUOTA			
** METODO PARA DETERMINAR EL ORIGEN **					
No. ITEM	CRITERIO PARA CERTIFICAR ORIGEN	METODO UTILIZADO VCR	OTRAS INSTANCIAS	VALOR F.O.B. TOTAL US \$	19,559.60
				FLETE US \$	1,215.71
				SEGUROS US \$	
				OTROS US \$	
				VALOR TOTAL US \$	20,775.31
				AGENTE ADUANERO	
Bajo protesta de decir verdad declaro que los datos que la presente solicitud son ciertos y correctos y me comprometo a vender las divisas correspondientes en un plazo que no exceda al fijado por la reglamentación cambiaria vigente			FIRMA Y BELLO EXPORTADOR _____		

COMPROBANTE DE SOLICITUD DE EXPORTACIÓN

14 Calle 14-30, Zona 13 - Teléfonos: 362-2075/77, 362-2054, Fax: 362-2057, E-mail: seadex@agexpron.org.gt
 SEADLEX SEADLEX SEADLEX SEADLEX SEADLEX SEADLEX No.

Anexo 3. Formato de certificado de origen de Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE ORIGEN

F No. 178494



LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA, hace constar:

a) Que el día de hoy se ha presentado a sus oficinas a requerir la emisión del presente certificado, el señor **Nombre del representante** quien manifestó actuar en nombre de **Nombre de la empresa** que emite la factura de exportación **comerciante domiciliado en** **Lugar de domicilio de la Empresa exportadora.** bajo juramento declaró que las mercaderías abajo especificadas enviadas por vía **Vía para la exportación** en el **Vehículo (barco, trailer, etc)** que zarpo (zarpó) de **Nombre del Puerto de salida.** el **Fecha del embarque** con destino a **Nombre del país destino** a la orden de **Empresa que recibe el embarque** **Guatemalteco** **son de origen o producción**

MARCAS	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN DE LAS MERCADERÍAS	PESO BRUTO	NETO	VALOR
Marca de la empresa	69 Fardos 47,845 pt	Madera aserrada de caoba	89,470.1 Kg	81,338.5 Kg.	\$ 86,666.00

b) Que las mercaderías arriba descritas son productos de **origen guatemalteco**, según se desprende de la documentación presentada al efecto y analizada por esta Cámara

En fe de lo cual se firma el presente certificado por el requirente y por el Gerente de la Cámara de Comercio de Guatemala, en la ciudad de Guatemala el

CAMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA

REQUIRENTE

ORIGINAL

POR GERENTE

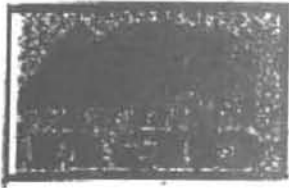
Anexo 4. Formato de certificado de origen, TLC entre México, El Salvador, Guatemala y Honduras

**Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y
las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras**

Certificado de Origen
(Instrucciones anexas)

1. Nombre y domicilio del exportador: Número de Registro Fiscal: _____		2. Período que cubre Desde <u> D </u> <u> M </u> <u> A </u> / <u> </u> / <u> 2004 </u> / Hasta <u> D </u> <u> M </u> <u> A </u> / <u> </u> / <u> 2004 </u> /		
3. Nombre y domicilio del productor: Número de Registro Fiscal: _____		4. Nombre y domicilio del importador:		
5. Descripción del (los) bien (es)	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio de origen	8. Productor	9. País de origen
10. Observaciones <small>Este producto es de origen guatemalteco y se ampara con el certificado de origen de la Cámara de Comercio No. _____</small>				
<p>11. Declaro bajo protesta de decir la verdad o fe de juramento que:</p> <p>Los bienes son originados del territorio de una o más partes, salvo lo establecido en los párrafos 10 (a), 11 (a) o 12 (a) del anexo 3-04(5) del Tratado, cumplen con los Requisitos de origen que le son aplicables conforme al tratado y no han sido objeto de procesamiento anterior, o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 5-17 del Tratado.</p> <p>La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobarlo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.</p> <p>Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>Este Certificado consta de hojas <u> una </u>, incluyendo todos sus anexos</p>				
Firma del exportador		Empresa:		
Nombre		Cargo		
Fecha		Teléfono		

Anexo 5. Formato de solicitud de exportación de madera en Ventanilla Única para exportaciones, INAB



VENTANILLA ÚNICA PARA LAS EXPORTACIONES DELEGACION INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

SOLICITUD DE EXPORTACION DE PRODUCTOS FORESTALES

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

- a) Propietario (Nombre Completo) Nombre de la Organización o Persona Individual
- b) Representante Legal (Nombre Completo) Nombre del Representante Legal
- c) Cédula de Vecindad No. De Orden X - No. No. De Registro Registro
- d) Nacionalidad Guatemalteco
- e) Empresa Nombre de la Empresa
- f) Dirección Dirección postal. Donde se ubica la empresa
- g) Teléfono De la empresa
- h) No. De Inscripción en el Registro Nacional Forestal No. Del registro del INAB

2. PRODUCTO A EXPORTAR

Producto elaborado	Metros Cúbicos	<u></u>
Semielaborado	Metros Cúbicos	<u></u>
Madera Aserrada	Metros Cúbicos	<u>52.57</u>

3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

a) Especie y Volúmenes	Pies Tablares	Metros Cúbicos
Especies <u>Manchiche, cedro y caoba</u>	<u>22,288</u>	<u>52.57</u>

b) Dirección del Centro de Acopio del Producto: Nombre del lugar donde está el centro de acopio

c) Fecha exacta de carga del producto: Día mes año

4. No. De Factura Comercial 0057 Valor Fob en

Quetzales Valor del producto puesto en el puerto

5. DESTINO DE LA EXPORTACION

a) Nombre del Importador Nombre de la Empresa que importa el producto

b) Dirección Exacta del Importador Dirección postal de la empresa que importa

c) País de Destino México

d) Aduana de Salida o Puerto de Embarque Melchor de Mencos, Petén

e) Documentación que se adjunta Factura y Guías de transporte originales

f) Indique si el transporte del producto a exportar irá en furgón marchamado

g) OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA Guatemala, 07 de septiembre de 2,001

FIRMA Nombre del propietario o representante legal

NOMBRE Y SELLO DEL SOLICITANTE

Anexo 6. Ejemplo de certificación técnica para emisión de certificado fitosanitario

Lugar y Fecha,

Señor:
Encargado FITOSANITARIO
Ventanilla Única de Exportaciones
Guatemala, Ciudad.

Sr. Encargado:

Por este medio hago de su conocimiento que el día _____ de los corrientes, realicé la inspección de *Descripción del producto forestal* _____, conteniendo *volumetría* _____ de la especie caoba (*Swietenia macrophylla*), pertenecientes a la *nombre del exportador (empresa)* _____, Jurisdicción de *Lugar donde está la empresa exportadora*, los cuales se encuentran libres de plagas y enfermedades.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

Nombre y Apellido
Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo que certifica.

Anexo 7. Formato de solicitud de certificado fitosanitario para exportación



VENTANILLA ÚNICA PARA LAS EXPORTACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
ÁREA FITOSANITARIA

SOLICITUD DE CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA EXPORTACIÓN

Señor Ingeniero Agrónomo
Delegado del Área Fitosanitaria
Presente

Solicito a usted _____ un _____ Certificado (s) Fitosanitario (s) para exportación de lo siguiente:

TRATAMIENTO FITOSANITARIO (si lo exige el país importador)

1) Fecha: _____ 2) Tratamiento: _____ 4) Producto químico (ingrediente activo): _____

5) Duración y temperatura: _____ 6) Concentración: _____

7) DECLARACIONES ADICIONALES (Si las exige el país importador): _____

DESCRIPCIÓN DEL CARGAMENTO:

8) Código del Exportador: _____ 0-00 No. _____

9) Nombre, dirección y teléfono del Exportador: _____ Nombre de la Empresa o Persona Individual
Dirección Postal y Teléfono _____

10) Nombre y dirección declarados del destinatario: _____ Nombre de Empresa o Persona que compró el producto
Dirección postal exacta _____

11) Medios de transporte declarados: _____ Terrestre _____ 12) Valor producto US\$: _____ 20,000.00

13) Punto de entrada declarados: _____

14) Marcas distintivas	15) No. y descripción de los bultos	16) Peso(kgs) y nombre botánico del producto	17) País de Origen
Marca de empresa	2,368 piezas de madera aserrada	17,945 Kg. <i>Lonchocarpus castilloi</i>	Guatemala
Marca de empresa	1,012 piezas de madera aserrada	11,475 Kg. <i>Cedrela odorata</i>	Guatemala
Marca de empresa	2,367 piezas de madera aserrada	8,469 Kg. <i>Swietenia macrophylla</i>	Guatemala

18) El envío antes mencionado fue producido en (Finca, Aldea, Municipio, Departamento): _____ Lugar de
Producción de la madera _____

19) Se adjunta a esta solicitud el Certificado interno correspondiente, expedido por Ingeniero Agrónomo Colegiado Activo.

20) Nombre y firma del solicitante: _____ Nombre de la Persona. Representante _____

22) Cédula o Pasaporte No. _____ Número _____

23) Guatemala _____ Día _____ e _____ mes _____, 200 _____

Anexo 8. Ejemplo de lista de Embarque

Lugar y Fecha:

LISTA DE EMBARQUE No. 001-2001

A: *Nombre del Representante de la Empresa Importadora*
Nombre de la Empresa.
Dirección postal de la empresa
Teléfono

No. de Fardo	Especie	Grosor	Calidad	Largo	No. de Piezas	Pies Tablares
01	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	10	91	774
02	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	11	103	885
03	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	9	103	727
04	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	8	100	624
05	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	14	86	1,111
06	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	8	93	606
07	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	9	86	680
08	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	14	85	1,084
09	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	10	93	771
10	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	13	90	1,022
11	Caoba	4/4	Común 2 a Mejor	10	96	772
			TOTALES		1,026	9,056

Nombre de la Empresa que exporta el producto
 Dirección.

Anexo 9. Formato de solicitud de permiso de exportación de caoba en CONAP



Presidencia de la República
Consejo Nacional de Áreas Protegidas

SOLICITUD PARA PERMISO DE EXPORTACION E IMPORTACION DE VIDA SILVESTRE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Nombre o razón social: Nombre de la Empresa que exporta Caoba No. Registro: El de CONAP
Dirección: De la Empresa Exportadora Tel.: De la empresa

2. Objetivo de exportación-importación:

Aficionado: _____ Comercial: Investigación: _____ Intercambio Científico: _____

3. Descripción:

ESPECIE	FORMA	CANTIDAD	PESO	VALOR
<i>Swietenia macrophylla</i>	Aserada	47,000 P. Tablares	37,889 Ka	US \$87,666.00

4. Dirección de las instalaciones de reproducción (en el caso de exportación comercial): Dirección de la empresa

5. Título del Proyecto de Investigación y nombre de la entidad de aval (en caso de exportación científica): _____

6. Tipo y número de documentos que amparan la importación (comercial o científica):
Factura No. _____ Licencia de Exportación, Fotocopias de guías de transporte

7. Destino de la exportación: Nombre del País _____ / Origen de la importación: _____

Nombre: Nombre de la empresa que compra

Dirección: De la empresa que compra (importador)

País: Qué hace la Importación Teléfono, Fax y/o Correo Electrónico: _____

Aduana de salida: Puerto o frontera Aduana de destino: Del país destino

8. Observaciones especiales: _____

Nombre y Firma Propietario o Representante Legal
Nombre del representante

PARA USO OFICIAL ÚNICAMENTE

Fecha, nombre, firma y sello de Ventanilla Única de expedientes:

Anexo 10. Personas e instituciones consultadas para la formulación del manual.

No.	Nombre	Organización	Cargo
1	Adelso Revolorio	CONESFORGUA	Director Ejecutivo
2	Adolfo Lemus	Smart Wood	Gerente para Centro América
3	Byron Castellanos	CONAP, Petén	Director Técnico
4	Byron Morales	GIBOR	
5	Carlos Barrios Quan	Baren Comercial Concesión Forestal	
6	Carlos Chi	AFISAP, Concesión Forestal	
7	Carlos Porras	COFAMA-AGEXPRONT	Presidente
8	Celeste Barillas	INAB	Registradora Forestal
9	Claudio Saito	BIOFOR	Director de Equipo
10	Daniel Girón	GIBOR, Concesión Forestal	
11	Ebal Sales	Asesor	Programa Nacional Forestal
12	Edgar Ramírez	Industria Río Dulce	
13	Francisco Romero	AFISAP, Concesión Forestal	
14	Francisco Saquil	Concesión La colorada, San Andrés	
15	Gustavo Pinelo	BID-FOMIN	Director Nacional
16	Herbert Barrera Díaz	MARN, Petén	
17	Humberto Genis	Concesión Forestal Asociación Cruce La Colorada	Representante Legal
18	Jorge Ariel Morales	INAB, Petén	Director Técnico
19	Jorge Soza	FORESCOM	Presidente y Representante Legal
20	José Antonio López	CONAP, Central	Técnico Forestal
21	José Antonio Ovalle	INAB	Delegado en VUPE
22	José Roman Carrera	Rain Forest Alliance	Director TREES
23	Julio Tzirín	BIOFOR	
24	Justo Hoil	NPV	Técnico Forestal
25	Juventino Gálvez	FIPA-IRG	Especialista en Políticas Ambientales
26	Manuel Francisco Berdúo	Multimercantil	Gerente
27	Manuel Manzanero	BIOFOR	Coordinador Forestal
28	Mario Ayala	INAB	Coordinador de Normatividad Forestal
29	Mario Jolón	CONAP	Director Técnico General
30	Marlon Guerra	Aserradero Maya	Gerente
31	Mydalia García	CONAP, Central	Autoridad Científica
32	Ogden Rodas	FIPA-IRG	Consultor
33	Oscar Cordón	INAB	Director de Operaciones
34	Oscar Gonzáles	CONAP, Central	Director Departamento Forestal
35	Oswaldo Morales	Gremial Forestal	Director Ejecutivo
36	Otilio Pérez	Concesión Forestal Asociación La Colorada	Representante Legal
37	Otto Spooner	Árbol Verde	Administrador Forestal
38	Reyneer Morales	GIBOR, Concesión Forestal	
39	Sergio Donis	Aserradero Maya	
40	Servando Sacarías Suchité	APROSAM, Concesión Forestal	Representante Legal
41	Vicente Meda	Laborantes del Bosque Concesión Forestal	Tesorero
42	Vinicio Herrera	CONAP, Petén	Sub Delegado, Depto. Manejo Forestal



Presidencia de la República Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Misión

Asegurar la conservación de niveles socialmente deseables de diversidad biológica a través de áreas protegidas y otros mecanismos de conservación in situ y ex situ y mantener la generación de servicios ambientales, para el desarrollo social y económico de Guatemala en beneficio de las presentes y futuras generaciones, a través de diseñar y ejecutar las políticas, estrategias, normas e incentivos necesarios, y de promover la coordinación y cooperación de los actores relacionados con la gestión de la biodiversidad de Guatemala.

Visión

El CONAP debe ser una entidad pública moderna, descentralizada, autónoma y desconcentrada, sostenible técnica y financieramente, con reconocimiento a nivel nacional e internacional por su efectividad y creatividad para conservar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y promover la conservación de la biodiversidad de Guatemala.

Los Fines principales del CONAP son:

- a. Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.
- b. Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP.
- c. Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala.
- d. Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la Nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores.
- e. Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica; contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.
- f. Constituir un fondo nacional para la conservación de la naturaleza, nutrido con recursos financieros provenientes de cooperación interna y externa.

(Artículo No. 62 de la Ley de Áreas Protegidas)

www.conap.gob.gt